

Bogotá D.C., 12 de febrero de 2024.

Señores,

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - CORPOGUAJIRA

Secretario General.

Cra. 7a No 12-15 Edificio Corpoguajira – Riohacha.

servicioalcliente@corpoguajira.gov.co

E. S. D.

Referencia: Respuesta a solicitud de acuerdo de pago realizada mediante oficio con radicado No. 2024111334400103051

Asunto: Respuesta al radicado No. 202411213400065812 del 21 de noviembre de 2024.

Cordial saludo,

En relación con la comunicación identificada bajo el radicado No. 202411213400065812 del 21 de noviembre de 2024, recibida mediante correo electrónico el mismo día, se nos solicitó les informáramos cual es la disposición legal que ampara la exclusión de las obligaciones que son objeto de cobro por parte de CORPOGUAJIRA frente al proceso de reorganización empresarial del que es parte en la actualidad la sociedad GRODCO INGENIEROS CIVILES SAS – EN REORGANIZACIÓN.

Por lo que, en primera instancia, se pone de presente que la Ley 1116 de 2006 en su artículo 2 establece el ámbito de aplicación de la presente Ley de la siguiente forma:

“Estarán sujetas al régimen de insolvencia las personas naturales comerciantes y las jurídicas no excluidas de la aplicación del mismo, que realicen negocios permanentes en el territorio nacional, de carácter privado o mixto. Así mismo, estarán sujetos al régimen de insolvencia las sucursales de sociedades extranjeras y los patrimonios autónomos afectos a la realización de actividades empresariales.”

Ahora bien, en virtud de lo dispuesto por la Ley 1116 de 2006, mediante Auto No. 400-014382 del 13 de noviembre de 2018, la Superintendencia de Sociedades decretó la admisión al proceso de reorganización de la sociedad Grodco Ingenieros Civiles S.A.S. – en Reorganización y mediante Aviso No. 415-000270 del 21 de noviembre de 2018, inscrito



el 5 de diciembre de 2018, se inscribió el aviso por medio del cual se informó sobre la expedición de la providencia que decretó su inicio, posteriormente, mediante Auto 400-

014382 del 13 de noviembre de 2018, se nombró promotor(a) dentro del trámite de reorganización empresarial de la sociedad y finalmente, mediante Acta No. 400-000160 del 15 de marzo de 2023, la Superintendencia de Sociedades, confirmó el acuerdo de reorganización de Grodco Ingenieros Civiles S.A.S. – en Reorganización.

En consecuencia, las siguientes obligaciones en donde el acreedor es CORPOGUAJIRA, quedaron reconocidas incluidas e incorporadas dentro del acuerdo de reorganización, el cual está aprobado y vigente a la fecha:

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA	892115314	QUIROGRAFARIO	ENT-1349	1,150,676
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA	892115314	QUIROGRAFARIO	291	2,189,148
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA	892115314	QUIROGRAFARIO	495	5,568,355
Total CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA				8,908,179

Así las cosas, se recuerda que el proceso de reorganización, tiene como objetivo principal garantizar la continuidad de la empresa, permitiéndole reestructurar su situación financiera, tal como se estipula en el artículo 1 de la Ley 1116 de 2006, permitiendo que obligaciones insolventes cambien sus condiciones de pago y exigibilidad, es decir, que sobre ellas opere la novación, por lo que con la aprobación del acuerdo de reorganización la obligación original se extingue y se genera una nueva que la reemplaza, conforme a lo establecido en el artículo 1690 del Código Civil.

Esta nueva obligación mantiene el compromiso de pago, pero bajo condiciones modificadas, especialmente en lo relacionado con los plazos y/o términos de exigibilidad. En este sentido, la obligación solo puede ser exigible de acuerdo con las nuevas condiciones establecidas en dicho acuerdo que ha sido avalado tanto por la masa de la totalidad de acreedores de la empresa, como por el Juez del concurso, esto es, la Superintendencia de Sociedades.

Por lo tanto, no es posible hacer valer dichas obligaciones fuera de este marco, ya que ello contravendría los principios que rigen el régimen de insolvencia, estipulados en el artículo 4 de la Ley 1116 de 2006. Entre estos principios destacan la igualdad, que garantiza un tratamiento equitativo para todos los acreedores involucrados en el proceso, y la universalidad, que establece que la totalidad de los bienes del deudor, así como todos sus acreedores, quedan vinculados al proceso desde su inicio, además de poder afectar la prelación de créditos y preferencias.

Asimismo, en el artículo 40 de la Ley 1116 de 2006, establece los efectos del acuerdo de reorganización siendo los siguientes:

"Como consecuencia de la función social de la empresa, los acuerdos de reorganización y los acuerdos de adjudicación celebrados en los términos previstos en la presente ley, serán



de obligatorio cumplimiento para el deudor o deudores respectivos y para todos los acreedores, incluyendo a quienes no hayan participado en la negociación del acuerdo o que, habiéndolo hecho, no hayan consentido en él."

En este sentido y en atención a los argumentos expuestos, se debe de excluir del acuerdo de pago solicitado los valores de las obligaciones antes descritas por estar inmersas dentro del acuerdo de reorganización aprobado y en vigencia de Grodco Ingenieros Civiles S.A.S. – en Reorganización y de esta manera solo comprender las obligaciones dinerarias que fueron causadas con posterioridad a la aprobación del Acuerdo de Reorganización, es decir, a partir de marzo de 2023.

De forma paralela y para dar continuidad a la celebración del acuerdo de pago pretendido sobre las obligaciones post acuerdo, de conformidad con lo conversado con nuestro Director de Obra y a la respuesta dada por escrito, requerimos se nos informe acerca del plan de adquisición de este año a efectos de evaluar las obras que requieren y así de terminar, sobre cuál de ellas podríamos hacer una propuesta a efectos de realizar un pago en especie que compense los valores adeudados de parte nuestra.

Cordialmente,



OLGA LUCIA RODRÍGUEZ GUZMÁN

C.C. No. 41.575.423 de Bogotá D.C.

R/L ADMINISTRADORA RODRÍGUEZ GUZMAN CIA LTDA sociedad que a su vez representa a la sociedad GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S – EN REORGANIZACIÓN.

